

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 537 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI.**Huancayo, **09 AGO. 2024****EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Reporte N° 212-2024-GRJ-GRI emitido el 01 de agosto del 2024; el Informe Técnico N° 1009-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 24 de julio del 2024; el Reporte N° 1359-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 12 de julio del 2024; el Reporte N° 3584-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de julio del 2024; el Informe Técnico N° 939-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 05 de julio del 2024; el Informe Técnico N° 886-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 10 de junio del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el inciso g) del artículo 21° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

Que, mediante el Informe Técnico N° 886-2024-GRJ/GRI/SGO, emitido el 10 de junio del 2024, suscrito por la Ing. Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, solicita adecuación a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR AD".

Que, mediante el Informe Técnico N° 939-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite informe respecto a las adecuaciones a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR AD".

Que, mediante el Reporte N° 3584-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que se deberá mantener la estructura orgánica que cuenta la entidad según a lo establecido en la Directriz Ejecución de obras Publicas por Administración Directa numeral 6.1.2., asimismo requiere descentralizar las funciones mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Reporte N° 1359-2024-GRJ/GRI/SGE del 12 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe con el cargo de Sub Gerente Estudios, brinda su conformidad con respecto al Informe Técnico N° 939-2024-GRJ/GRI/SGO, para la asignación de funciones a los órganos correspondientes.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1009-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 24 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite informe respecto a las adecuaciones a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR AD", a fin de iniciar con las obras por administración directa en el marco de Directiva antes señalada.

Que, mediante el Reporte N° 212-2024-GRJ-GRI emitido el 01 de agosto del 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite informe de evaluación sobre delegación de facultades en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR AD".

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, siendo así, la figura de la delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;



Que, mediante la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" se encuentra sustentada las disposiciones que regulen, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso del Gobierno Regional de Junín, siendo que de conformidad al numeral 6.3 respecto a las funciones de órganos y unidades orgánicas de la Entidad establece que:

"(...)

Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo.

Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.

"(...)"

Aunado a ello, en la Directriz "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en el numeral 6.1.2, establece que:

"(...)

6.1.2 Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)

Las funciones que cumple la OAD están establecidas en el numeral 6.7. de la Directiva, sin perjuicio, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3, las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa.

"(...)

Si la entidad cuenta con un órgano o unidad orgánica responsable de la ejecución de las obras (Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros), y a su vez, cuenta con un órgano o unidad orgánica responsable de la Supervisión de las Obras (Gerencia de Supervisión de Obras, entre otros), en la asignación de funciones al órgano o unidad orgánica que asuma el rol OAD, debe respetar la estructura orgánica que cuenta la entidad y que asegura las separación de funciones entre el rol de supervisor/inspector y residente de obra.

"(...)"

Que, realizando un análisis con relación a la delegación de la facultad para la emisión del acto resolutorio de las funciones los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), se ha emitido el Reporte N° 212-2024-GRJ-GRI suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1009-2024-GRJ/GRI/SGO suscrito por la Sub Gerente de Obras, el Reporte N° 1359-2024-GRJ/GRI/SGE suscrito por el Sub Gerente de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Estudios, Reporte N° 3584-2024-GRJ/GRI/SGSLO suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras, que señalan es factible delegar dichas facultades a la con la finalidad de dar cumplimiento a las metas programadas;

Que, en consecuencia, resulta procedente dicha delegación, puesto que la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), está facultada para emitir actos resolutivos que delegue las facultades de su competencia a las Sub Gerencias a su cargo, ello con fines de iniciar la ejecución de obras por administración directa en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

Que, estando a lo propuesto y sustentado técnicamente; y contando con las visiones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudio, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.

Y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificaciones, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a la **SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional Junín, en aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024, las siguientes facultades:

- 1.1. Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- 1.2. Designar al Residente de Obra.
- 1.3. Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- 1.4. Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- 1.5. Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- 1.6. Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- 1.7. Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.



- 1.8. Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financiero de las obras por administración directa.
- 1.9. Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- 1.10. Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- 1.11. Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.
- 1.12. Sustentar la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa.
- 1.13. Designar al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.
- 1.14. Deberá autorizar el reinicio de los trabajos.
- 1.15. Suscribir el Anexo N° 10 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.
- 1.16. Deberá elaborar un expediente del proceso de ejecución de obra "Expediente de Obra" en el que se ordena, archiva y custodia la información (física y digital) que respalda la ejecución de la obra.
- 1.17. Administrar los usuarios del Cuaderno de Obra Digital y gestionar el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al residente y al inspector o supervisor de obra los roles correspondientes.
- 1.18. Verificar la información proporcionada por el residente de obra en su informe mensual, de observar irregularidades, implementa de manera inmediata las acciones correctivas que correspondan, o inicia las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 1.19. Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.
- 1.20. Registrar la modificación que se presenten durante la ejecución física en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.
- 1.21. Propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra.



- 1.22. Realizará las verificaciones de la información registrada en los diferentes sistemas informáticos del Estado peruano, en particular, los aplicativos del SNPMGI, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).
- 1.23. Elaborar Informe Final de Obra, en caso de incumplimiento por parte del residente.
- 1.24. Autorizar al comité de vigilancia las visitas a la obra.
- 1.25. Remitir el expediente de obra al órgano de control institucional en caso este lo solicite.
- 1.26. Demás funciones necesarias para a aplicación y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directriz "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".



ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR a la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** del Gobierno Regional Junín, en aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024, las siguientes facultades:

- 2.1. Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- 2.2. Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- 2.3. Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- 2.4. Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- 2.5. Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- 2.6. Demás funciones necesarias para a aplicación y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directriz "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".



ARTICULO TERCERO: DELEGAR a la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del

Gobierno Regional Junín, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024, las siguientes facultades:

- 3.1. Emitir informe técnico para Formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expedientes Técnicos (De acuerdo al numeral 6.4 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL) y sus modificaciones, de las obras y/o proyectos de



inversión ejecutados por Administración Directa, entendiéndose por modificación del expediente técnico los siguientes:

- Adicionales de obra. (a nivel de expediente técnico)
- Mayores y menores metrados
- Reducción y/o deductivo vinculante.
- Expedientes técnicos de saldo de obra.
- Actualización de expedientes técnicos.

3.2. Absolución de consultas en coordinación con el proyectista del expediente técnico y pronunciamiento en caso de modificaciones significativas al expediente técnico aprobado por administración Directa.

3.3. Suscribir el Anexo N° 10 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.



ARTICULO CUARTO: DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS los funcionarios a los cuales se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentran obligados a dar cuenta trimestralmente al Despacho del Gerente Regional de Infraestructura respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.



ARTÍCULO QUINTO. - DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.



ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Junín.



ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

12 AGO 2024



Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)